



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2021.

Señor Usuario:
ANONIMO (A)

Asunto: **Respuesta PQRSD 0721-RC-2021.**

Reciba un cordial saludo.

En atención a la petición del asunto, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central –ETITC, como Establecimiento Público de Educación Superior, de antemano agradece su sentido de pertenencia e interés con la Institución, y sea la oportunidad para expresarle que tomamos cada petición y queja como una oportunidad de mejora constante en el servicio, sin embargo verificada su petición no se encuentra asidero fáctico en qué sustentarse, y al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, (sustituido por el artículo 19, L. 1755/15) nos indica el deber que le asiste a todo ciudadano al ejercer el ejercicio de la petición, obrando de buena fe y de manera respetuosa, máxime cuando se trata del trámite de denuncias y quejas presentadas en forma anónima.

En ese sentido, si bien se puede colegir que la ciudadanía puede radicar escritos anónimos que contengan denuncias y quejas, también se debe indicar que si éstas no ofrecen razones de credibilidad, de conformidad con lo previsto en el art. 81º de la Ley 962 de 2005, la Administración puede racionalizar su actuaciones y optar por desestimarlas, con el fin de impedir que con el trámite de ellas se dé lugar a actuaciones administrativas que supongan desgaste de tiempo y recursos que terminen por congestionar a las autoridades públicas y comprometer los principios de eficiencia y eficacia de la función pública, por esto, es importante precisar que las quejas sobre los servidores públicos de la Institución deben señalar claramente, las circunstancias concretas en las cuales se fundan las inconformidades, allegando evidencias que sustenten la inconformidad, que en esta oportunidad no se aportaron.

Por lo anterior, en aras de garantizar y hacer efectivo sus derechos como peticionario, si así lo estima debe proceder a complementar su queja, para lo cual se le solicita allegar el acervo probatorio en el que fundamenta las apreciaciones contenidas en su queja, a fin de poder conocer con razonable precisión cuáles son las condiciones de tiempo, modo y lugar que rodean su inconformidad, y de esa manera hacer material el principio de participación ciudadana.

Cordialmente,

ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó: Edgar Mauricio López, Secretario General.

Proyectó: Alejandra González Giraldo, Profesional Asuntos Disciplinarios, Secretaría General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---